

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 937/08</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
---	---	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADA POR ORDENANZA 2897/08

TIGRE, 12 de mayo de 2008.-

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo celebró acuerdo marco de intercambio y cooperación con el Municipio de Chacabuco, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02, sin perjuicio de la elevación por separado a convalidación del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, del ACUERDO MARCO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN CON EL MUNICIPIO DE CHACABUCO, suscripto el 10 de mayo de 2008, cuyo texto se transcribe a continuación y su original se incorpora como anexo de la presente:

Entre el Municipio de Tigre, representado por el señor Intendente Sergio Tomás Massa, y el Municipio de Chacabuco, representado por el señor Intendente Rubén Darío Golía, en adelante "Las Partes", manifiestan la decisión de traducir en hechos concretos los sentimientos de hermandad y encuentro que unen a ambas comunidades, para llevar adelante todas aquellas actividades tendientes a fortalecer e incrementar la relación bilateral en diferentes ámbitos.

Por ello, han alcanzado un Acuerdo Marco que establece intercambios y relaciones de cooperación de la manera que a continuación se expresa:

PRIMERA: *Las partes, basadas en el principio de igualdad y beneficio mutuo, se comprometen a:*

- a) *Generar acciones tendientes a favorecer el desarrollo de ambas comunas y promover su acercamiento.*
- b) *Desarrollar un amplio intercambio y cooperación en las áreas de desarrollo económico, ciencia, tecnología, educación, salud, deportes, protección ambiental, turismo, cultura y todo otro sector que así lo necesite.*

SEGUNDA: *Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, coordinación de esfuerzos y generosidad de servicios, a fin de optimizar el desarrollo de los intereses propios.*

TERCERA: *Para la implementación del presente Acuerdo Marco, las partes designarán dentro de sus respectivas estructuras a los representantes de las distintas áreas que oportunamente consideren convenientes, según la temática a desarrollarse.*

CUARTA: *El presente Acuerdo Marco podrá ser ampliado por los programas y proyectos concretos de colaboración que se establezcan y que como anexos formarán parte integrante del mismo.*

QUINTA: *En carácter de primera acción conjunta las partes se comprometen a promover y realizar todas las gestiones conducentes a declarar la casa del escritor Haroldo Conti como bien de valor simbólico-testimonial incorporado definitivamente al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, ubicada en Arroyo Gambado y Leber, Delta de Tigre.*

Las partes fijan sus domicilios en la avenida Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre y en la calle Reconquista N° 26 de la ciudad de Chacabuco. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre a los diez días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ACUERDO MARCO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TIGRE Y EL MUNICIPIO DE CHACABUCO

Entre el Municipio de Tigre, representado por el señor Intendente Sergio Tomás Massa, y el Municipio de Chacabuco, representado por el señor Intendente Rubén Darío Golía, en adelante "Las Partes", manifiestan la decisión de traducir en hechos concretos los sentimientos de hermandad y encuentro que unen a ambas comunidades, para llevar adelante todas aquellas actividades tendientes a fortalecer e incrementar la relación bilateral en diferentes ámbitos.

Por ello, han alcanzado un Acuerdo Marco que establece intercambios y relaciones de cooperación de la manera que a continuación se expresa:

PRIMERA: Las partes, basadas en el principio de igualdad y beneficio mutuo, se comprometen a:

- a) Generar acciones tendientes a favorecer el desarrollo de ambas comunas y promover su acercamiento.
- b) Desarrollar un amplio intercambio y cooperación en las áreas de desarrollo económico, ciencia, tecnología, educación, salud, deportes, protección ambiental, turismo, cultura y todo otro sector que así lo necesite.

SEGUNDA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, coordinación de esfuerzos y generosidad de servicios, a fin de optimizar el desarrollo de los intereses propios.

TERCERA: Para la implementación del presente Acuerdo Marco, las partes designarán dentro de sus respectivas estructuras a los representantes de las distintas áreas que oportunamente consideren convenientes, según la temática a desarrollarse.

CUARTA: El presente Acuerdo Marco podrá ser ampliado por los programas y proyectos concretos de colaboración que se establezcan y que como anexos formarán parte integrante del mismo.

QUINTA: En carácter de primera acción conjunta las partes se comprometen a promover y realizar todas las gestiones conducentes a declarar la casa del escritor Haroldo Conti como bien de valor simbólico-testimonial incorporado definitivamente al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, ubicada en Arroyo Gambado y Leber, Delta de Tigre.

Las partes fijan sus domicilios en la avenida Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre y en la calle Reconquista N° 26 de la ciudad de Chacabuco. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre a los diez días del mes de mayo del año dos mil ocho.

V2198

RC440
B519

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 937/08



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.